



# Alcaldía Municipal de San Juan Nonualco

Oficial del Acceso a la Información Pública.

Correo: oficialaip.sanjuann19@gmail.com

TEL: 2333-7700 o 2333-7704



## RESOLUCIÓN FINAL

N° de Solicitud: 00002-2020

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NONUALCO: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** En la ciudad de San Juan Nonualco, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos, del día Diecisiete de Febrero del dos mil Veinte.

### I. CONSIDERANDOS:

- A las ocho horas con cuarenta y uno minutos, del día Diez de Febrero del dos mil Veinte, se recibió Solicitud de Acceso de Información, por la señorita [REDACTED], mayor de edad, Abogada, [REDACTED] de esta ciudad, Departamento de [REDACTED], portador de su Carnet de Abogada número [REDACTED], en su calidad de persona Jurídica; solicitando la información que se detalla a continuación:
- **Se me proporcione una copia de la esquila, con la cual se asentó la partida de Defunción del señor José German Monroy García**
- Mediante auto de las Nueve horas con Cuarenta y uno minutos del día Diez de Febrero del dos mil Veinte, el suscrito oficial de información manifiesta que por cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 del RELAIP, se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por el solicitante.
- Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la requirente de una manera oportuna y veraz.
- Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y la solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

### II. FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) Que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. (Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y

*Tierra del Señor de La Caridad, La Loza, La Danza del Tigre y el Venado*



# Alcaldía Municipal de San Juan Nonualco

Oficial del Acceso a la Información Pública.

Correo: oficialaip.sanjuann19@gmail.com

TEL: 2333-7700 o 2333-7704



las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010.)

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, el suscrito Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

- Con fecha Diez de Febrero de 2020, se le solicita al Área de Gestión Documental y Archivo la información requerida por el solicitante. Ante tales requerimientos el Oficial GDA, con fecha Diecisiete de Febrero de 2020, remite la información solicitada, el cual se adjuntará al presente.

Por lo anteriormente expresado, se le entrega la información de Manera Física.-

### III. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Entréguese la información remitida a esta unidad por parte de la unidad administrativa que posee la información solicitada.
- c) Notifíquese a la solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- d) Archívese el expediente administrativo.

Gilberto Enrique Carranza Cruz  
Oficial de Información  
Alcaldía Municipal de San Juan Nonualco



*Tierra del Señor de La Caridad, La Loza, La Danza del Tigre y el Venado*